



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.240-GADMN- 2025

RECEPCIÓN PRESUNTIVA DEL CONTRATO Nro. COTO-GADMN-CP002-2022 "CONSTRUCCIÓN DE 1ERA ETAPA DEL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CANTÓN"

Dr. Cristian Boris Suárez Peñafiel

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la entidad contratante podrá declarar la recepción presunta a su favor respecto de los contratistas de obras, adquisición de bienes o servicios, incluidos los de consultoría, si estos se negaren expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribieren en el término de diez días, contado desde el requerimiento formal de la entidad contratante. La recepción presunta por parte de la entidad contratante la realizará la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada.

Que, el Artículo 324 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reitera que, si el contratista no contesta o se niega a suscribir las actas de entrega recepción, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución motivada, declarará la recepción de pleno derecho a favor de la entidad contratante.

Que, la máxima autoridad ejecutiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales corresponde a los Alcaldes, quienes tienen la competencia para emitir resoluciones administrativas en el ámbito de su gestión.

Que, mediante Contrato Nro. COTO-GADMN-CP002-2022, celebrado el 12 de octubre de 2022, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjito, y la compañía ARVICDAN S.A, acordaron la "CONSTRUCCIÓN DE 1ERA ETAPA DEL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CANTÓN".

Que, el 22 de septiembre de 2022, mediante Oficio Nro. 919-A, se designó al Ing. John Ríos Zambrano como Administrador del Contrato COTO-GADMN-CP002-2022.

Que, la fecha de inicio de la obra fue el 14 de octubre de 2022, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, y tras una suspensión de obra desde el 17 de enero de 2023 al 03 de julio de 2023, el plazo contractual se cumplió el 28 de julio de 2023.

Que, la Recepción Provisional del contrato se realizó el 19 de agosto de 2024.



Que, la Cláusula 13.2 del contrato establecía que la Recepción Definitiva debía ser solicitada por el contratista transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la Recepción Provisional, plazo que venció el 14 de febrero de 2025, sin que la compañía ARVICDAN S.A. haya presentado la solicitud correspondiente.

Que, el 05 de septiembre de 2025, mediante MEMORANDUM ACN-2025-1242, el Dr. Cristian Suarez Peñafiel, Alcalde del GADM Naranjito, conformó la Comisión Técnica para la Recepción Definitiva.

Que, el 03 de octubre de 2025, el Ing. John Ríos Zambrano, Administrador del Contrato, emitió el MEMORANDUM-GOP-2025-846, detallando las siguientes novedades encontradas en la inspección previa a la Recepción Definitiva:

1. La pared de mampostería del cerramiento presenta fisuras.
2. La pintura en pared de mampostería necesita desmanche total.
3. El ornamento y puertas metálicas presentan corrosión.
4. Las luminarias de alumbrado público permanecen encendidas en el día.
5. El predio de contrato presenta maleza.
6. Las cajas de revisión están sin tapas.
7. Los sumideros están llenos de escombros y basura.

En dicho memorándum, se solicitó a ARVICDAN S.A. un cronograma de subsanación en el plazo de diez (10) días, sin que se haya recibido respuesta alguna.

Que, el día 19 de noviembre de 2025, el Ing. John Ríos Zambrano, Director de Obras Públicas, y Administrador del Contrato, emitió el MEMORANDUM-GOP-2025-1093, solicitando a la Alcaldía disponer a la Procuraduría Síndica el inicio de la Recepción Presunta a favor de la entidad contratante, adjuntando como respaldo los memorándums MEMORANDUM-GOP-2025-726, MEMORANDUM-ACN-2025-1242, MEMORANDUM-GOP-2025-774, MEMORANDUM-GOP-2025-846 y MEMORANDUM-GOP-2025-985.

Que, el 21 de noviembre de 2025, mediante MEMORANDUM ACN-2025-1616, el Dr. Cristian Suarez Peñafiel, Alcalde del GADM Naranjito, en atención a la solicitud del Ing. Jhon Ríos dispone al Procurador Síndico realizar el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias para la Recepción Presunta.

Que, mediante MEMORANDUM N° 306-PS-2025, de fecha 26 de noviembre del 2025, el Ab. José Parrales Cedeño, Procurador Síndico Municipal, realiza el análisis jurídico y establece entre sus fundamentos: Incumplimiento del contratista, detección de novedades en la obra, inacción ante requerimiento de subsanación y necesidad de salvaguardar los intereses municipales; por lo que concluye que es procedente realizar la recepción presunta por parte de la entidad contratante mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA, motivada de la máxima autoridad.



Que, los informes técnicos y legales presentados por el administrador del contrato y Procurador Síndico, sustentan la procedencia de la presente Recepción Presunta, a través de Resolución Administrativa de la máxima autoridad de la entidad contratante.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la Recepción Presunta del Contrato Nro. COTO-GADMN-CP002-2022, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE 1ERA ETAPA DEL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CANTÓN", celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjito y la compañía ARVICDAN S.A., debido al incumplimiento de la contratista en solicitar la Recepción Definitiva dentro del plazo contractual establecido y la inacción ante los requerimientos de subsanación de novedades detectadas en la obra.

SEGUNDO: Disponer a la Dirección de Obras Públicas y a la Dirección Financiera, así como a las demás Direcciones y Unidades Administrativas correspondientes, que realicen los trámites administrativos y financieros necesarios para la liquidación del contrato, la ejecución de las garantías (si fuere el caso), y cualquier otra acción que se derive de la presente Recepción Presunta, conforme a la normativa aplicable.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la compañía ARVICDAN S.A., al Administrador de Contrato, a la Dirección de Obras Públicas, a la Dirección Financiera, a la Procuraduría Síndica Municipal y a todas las dependencias que corresponda, para los fines pertinentes.

CUARTO: Encargar a la Dirección de Procuraduría Sindica la protocolización y a Secretaría General el archivo de la presente Resolución.

QUINTO: Publicar la presente Resolución en el portal institucional del GAD Municipal del Cantón Naranjito.

Dado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjito, a los tres (3) días del mes de diciembre del 2025. **Comuníquese y Publíquese.** -

Atentamente

Dr. Cristian Boris Suárez Peñafiel
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

Elaborado por:
Ab. José Parrales Cedeño
PROCURADOR SÍNDICO